



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 00416**  
**( 05 de febrero de 2021 )**

**“POR EL CUAL SE SUSPENDE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL, LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL ORDENADA MEDIANTE EL AUTO 10578 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCADA MEDIANTE EDICTOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 15 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 1743 del 26 de octubre de 2020, Resolución 0674 del 14 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Auto 8926 del 18 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en adelante esta Autoridad Nacional, inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto *“Área de Perforación Exploratoria COR15”*.

La Autoridad Nacional de Licencias, Ambientales – ANLA, a través del Auto No. 10578 del 03 de noviembre de 2020, ordenó a petición del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, del Personero Municipal de Tasco, Boyacá, y de más de tres (3) entidades sin ánimo de lucro, a saber: la Asociación de Acueductos Comunitarios de Tasco, el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA, la Corporación Greenpeace Colombia, la Corporación de servicio a proyectos de desarrollo – PODION y la Corporación Guamán Poma, la celebración de una audiencia pública ambiental en desarrollo del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 8926 del 18 de octubre de 2019, respecto de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto el *“ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA COR-15”*

A través de Edicto del 13 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, convocó inicialmente para el 18 de diciembre de 2020, la Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 8926 del 18 de octubre de 2019, respecto de la solicitud de Licencia Ambiental de la Sociedad MAUREL & PROM COLOMBIA B.V. para el proyecto *“Área de Perforación Exploratoria COR-15”*.

Previo a la realización de la citada Audiencia Pública Ambiental, esta Autoridad Nacional realizó dos reuniones informativas en el marco del proyecto *“Área de Perforación Exploratoria COR-15”*, reuniones llevadas a cabo los días 30 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2020.

Por Edicto del 15 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aplazó la Audiencia Pública Ambiental, convocada mediante el Edicto del 13 de



**“POR EL CUAL SE SUSPENDE EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL ORDENADA MEDIANTE EL AUTO 10578 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCADA MEDIANTE EDICTOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 15 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

noviembre de 2020, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria COR-15”, fijando como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental el día 20 de enero de 2021.

En Edicto del 15 de enero de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, aplazó la Audiencia Pública Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria COR-15”, fijando como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental el día 15 de febrero de 2021.

Mediante Auto Interlocutorio Civil No. 003 del 4 de febrero de 2021, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo, admitió una acción de tutela instaurada por la Doctora Nancy Silva Cely, en calidad de Personera Municipal de Corrales, en contra de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-, y la empresa MAUREL & PROM COLOMBIA B.V., en la que se solicita el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y a la participación efectiva.

En la misma providencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo, además de la admisión, accedió a la petición de la medida cautelar de suspensión de la Audiencia Pública Ambiental y en consecuencia ordenó:

*“CUARTO: DECRETAR la suspensión provisional de la audiencia pública en desarrollo del trámite administrativo iniciado por la solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria COR-15”, programada para el día 15 de febrero del año en curso y mínimo hasta el día primero de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 005 del 16-01-2021, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Corrales, decreto el aislamiento selectivo con distanciamiento individual.”*

Con sustento en esta decisión, esta Autoridad procederá a suspender la celebración de la audiencia pública ambiental ordenada mediante Auto 10578 del 3 de noviembre de 2020, que fue notificada el día 4 de febrero de 2021 a esta entidad.

Es pertinente señalar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dentro de las actividades administrativas funcionales, territoriales y temporales que legalmente fueron desconcentradas en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se encuentra la función de conocer acerca de los instrumentos de control y manejo ambiental y las Licencias Ambientales que para los proyectos de su competencia se hayan adoptado, las solicitudes de modificación, seguimiento y control ambiental, y hasta el desmantelamiento y abandono de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

Por medio de la Resolución 00674 del 14 de abril de 2020 de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, se nombró a Paulo Andrés Pérez Álvarez en el cargo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de esta Entidad, adscrito a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Mediante Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, estableciendo, entre otras, las funciones del Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental.

Mediante la Resolución 1743 del 26 de octubre de 2020, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la



**“POR EL CUAL SE SUSPENDE EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL ORDENADA MEDIANTE EL AUTO 10578 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCADA MEDIANTE EDICTOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 15 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, entre las que se encuentran la del Director General para la suscripción de este tipo de actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **Suspender** con fundamento decisión judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo, mediante Auto del 4 de febrero de 2021, dentro de la acción de tutela con radicación número 2021-00004-00, la celebración de la Audiencia Pública Ambiental programada para el lunes 15 de febrero de 2021, “y mínimo hasta el día primero de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 005 del 16-01-2021, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Corrales, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual”. Audiencia Pública Ambiental que fue ordenada mediante el Auto 10578 de 3 de noviembre de 2020, en desarrollo del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental del proyecto “Área de Perforación Exploratoria COR-15”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la sociedad MAUREL & PROM COLOMBIA B.V., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, al Personero del municipio de Tasco en el departamento de Boyacá, a la Asociación de Acueductos Comunitarios de Tasco, el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA, la Corporación Greenpeace Colombia, la Corporación de servicio a proyectos de desarrollo – PODION y la Corporación Guamán Poma, en calidad de solicitantes de la Audiencia Pública Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Personeros de los municipios de Betétiva, Busbanzá y Corrales en el departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a: NICOLÁS VARGAS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.449; CLAUDIA PATRICIA CORREDOR TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.352.324; VIVIANA ANDREA VEGA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.455.782; MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINCHANEGUA NONTOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.647.109; MYRIAM YANETH ACOSTA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.582.766; CLARA INÉS ECHEVERRÍA DE KUXDORF identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.351.231; JOSÉ MAURICIO REYES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.272.438; MARÍA BERNARDA CUBIDES DE ZIPA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.448.238; LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.387.083; GUILLERMO MESA ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.206.636. al señor ALEXANDER ANGARITA CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.690.149 y a la señora ROSA AURA SERRANO ALFONSO,



**“POR EL CUAL SE SUSPENDE EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL ORDENADA MEDIANTE EL AUTO 10578 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCADA MEDIANTE EDICTOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 15 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.690.003, al señor NEVARDO FONSECA DUCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.213.695, al señor ALEXANDER DUARTE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.132, a la señora GLORIA BAYONA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.925.686, al señor MARTÍN RODOLFO RUEDA LLANES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.269.683 y al señor LUIS ENRIQUE BAYONA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.210.948, en calidad de terceros intervinientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA disponer la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta ambiental y en la página web de esta entidad.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 05 de febrero de 2021

**PAULO ANDRES PEREZ ALVAREZ**

Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

**Ejecutores**

MONICA ANDREA GUTIERREZ  
PEDREROS  
Profesional Especializado

**Revisor / Líder**

NUBIA CONSUELO PINEDA  
MONROY  
Contratista

DIANA MILENA HOLGUIN  
ALFONSO  
Asesor

Expediente No. LAV0046-00-2019  
Fecha: 5 de febrero de 2021

Proceso No.: 2021019404

Archívese en: LAV0046-00-2019  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852



**“POR EL CUAL SE SUSPENDE EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL ORDENADA MEDIANTE EL AUTO 10578 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCADA MEDIANTE EDICTOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 15 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

